



HJPC

PROCESO: SUCESIÓN
HEREDEROS: JOSÉ CADENA PATIÑO C.C 93.378.125
GUILLERMO CADENA PATIÑO C.C 5.579.727
CARMEN ELENA CABEZAS OSPINA C.C 2.141.586
DANIEL FERNANDO CADENA CABEZAS C.C 1.097.912.071
CAUSANTE: JOSE CADENA RINCÓN CC 2.141.586
RADICADO: 2007-00779-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

A PDF059, la Dra. LILIANA CUADROS MURILLO en su condición de apoderada del heredero DANIEL CADENA CABEZAS y la señora CARMEN ELENA CABEZAS OSPINA, solicita se realice pronunciamiento sobre la falta de reconocimiento del causante JOSE CADENA RINCÓN en los registros civiles de nacimiento de los supuestos herederos JOSE CADENA PATIÑO y GUILLERMO CADENA PATIÑO.

Respecto de dicha petición se habrá de indicar, el reconocimiento de dichos herederos se realizó de la siguiente forma:

- El señor JOSE CADENA PATIÑO fue reconocido como heredero, en su condición de hijo del señor JOSE CADENA RINCÓN, en auto del 18 de septiembre de 2007, proferido en su oportunidad por el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, quien fue la persona que presentó la solicitud de apertura del trámite de sucesión.
- Respecto del señor GUILLERMO CADENA PATIÑO identificado con CC 5.579.727, se tiene que, mediante escritura pública N° 096 del 22 de enero de 2013, realizó la cesión a título de compraventa, de los derechos y acciones a títulos universal a favor del señor JOSE CADENA PATIÑO identificado con CC 93.378.125. Asimismo, en su oportunidad, este Juzgado realizó el reconocimiento como heredero según auto del 05 de marzo de 2015 (visto a PDF04), reconocimiento que se realizó en conjunto con los señores DANIEL FERNANDO CADENA CABEZAS y CARMEN ELENA CABEZAS OSPINA, esta última, en su condición de compañera permanente del causante. En el mismo auto, se reconoció la cesión a favor del señor JOSE CADENA PATIÑO que hiciera el señor GUILLERMO CADENA PATIÑO.

El reconocimiento como hijos del causante, obra en la correspondiente Escritura Pública N° 1.985 del 25 de julio de 2006 de la Notaría Primera del Circulo de Bucaramanga, en la que el mismo señor JOSE CADENA RINCÓN, identificado con CC 2.141.586, indicó que fruto de su primer matrimonio con la señora ELVIA PATIÑO, nacieron dos hijos de nombres JOSE CANENA PATIÑO y GUILLERMO CADENA PATIÑO.

Asimismo, a folio 184 del PDF01 obra el registro civil de nacimiento de GUILLERMO CADENA PATIÑO, en el que consta que su madre es la señora ELVIA PATIÑO y su padre JOSÉ CADENA.

Sin embargo, a pesar que obra el reconocimiento del señor JOSE CADENA PATIÑO como hijo del señor JOSE CADENA RINCÓN a través de escritura pública, lo cierto es que, revisado el expediente al momento en que se presentó la solicitud de sucesión, se echa de menos su registro civil de nacimiento. Sin embargo, del expediente que remitió la Notaría Séptima de Bucaramanga y que obra al PDF041 a folio 40 se observa su registro civil de nacimiento, en el que consta que es hijo del señor JOSE CADENA RINCÓN y la señora ELVIA PATIÑO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ